

## **CONVOCATORIA DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE PATINAJE**

Los artículos 13.2 y 17.2 del Estatuto de la Federación Extremeña de Patinaje establecen que, tanto para los miembros de la Asamblea General como para el Presidente, estos serán elegidos cada cuatro años coincidiendo con los años olímpicos.

El artículo 22 del Reglamento Electoral de esta Federación establece que el anuncio de convocatoria de elecciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional. Así mismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento Electoral que regula el régimen electoral de esta Federación, dispongo convocar elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Patinaje, siendo la fecha de convocatoria el día 2 de septiembre de 2024, bajo las siguientes premisas:

- A. NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA: 6 miembros.
- B. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA POR ESTAMENTOS Y CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES (Se detalla en Anexo I):
  - CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL:
    - ENTIDADES DEPORTIVAS: Autonómica
    - DEPORTISTAS: Autonómica
    - TECNICOS: Autonómica
    - JUECES Y ARBITROS: Autonómica
  - NUMERO DE MIEMBROS POR ESTAMENTOS:
    - ENTIDADES DEPORTIVAS: 2
    - DEPORTISTAS: 2
    - TECNICOS: 1
    - JUECES Y ARBITROS: 1
- C. CENSO ELECTORAL: Se detalla en Anexo II
- D. CALENDARIO ELECTORAL: Se detalla en Anexo III
- E. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL: Se detalla en Anexo IV
- F. MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS: Se detalla en Anexo V
- G. COMPOSICION DE LA COMISION GESTORA: Se detalla en Anexo VI
- H. REGULACION DEL VOTO POR CORREO:

El artículo 27 del Reglamento Electoral, que regula el voto por correo, establece lo siguiente:

1. *Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral. El plazo, lugares, días y horarios concretos en los que se podrá presentar la solicitud se*

*especificará en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.*

*La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación, y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.*

- 2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.*
- 3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma y el estamento federativo al que pertenece.*
- 4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.*

Burguillos del Cerro, a 19 de agosto de 2.024  
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Santos Méndez González

**DIRECCION GENERAL DE DEPORTES  
NEGOCIADO DE FEDERACIONES DEPORTIVAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS  
06800 MERIDA**